



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0209 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 JUL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Expediente N° 10403-2017, presentado por el Sr. **Manuel Reynaldo Cumpén Bonifaz** y la Srta. **Flor Eladia Crispin Silva** y el Informe N° 355-2017-SGRCC-GSCG/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre delegación de facultad para efectuar matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según preceptúa el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante Informe N° 355-2017-SGRCC-GSCG/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa sobre el Expediente N° 10403-2017 organizado por el Sr. **Manuel Reynaldo Cumpén Bonifaz** y la Srta. **Flor Eladia Crispin Silva**, mediante el cual solicitan que la Sra. Regidora **Leyla Edith Mejía Loayza**, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 15 de Julio del 2017, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR en la Sra. Regidora **Leyla Edith Mejía Loayza**, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. **Manuel Reynaldo Cumpén Bonifaz** y la Srta. **Flor Eladia Crispin Silva**, a efectuarse el día 15 de Julio del 2017, en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CÉCILIA PILAR GLORIARIAS
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE